



Bogotá. D.C., **22 ENE 2016**

INSTRUCTIVO NÚMERO 001 / DISEC- ARCOS - 70

MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional en virtud de las circunstancias especiales de la situación carcelaria en el país, le ha correspondido asumir roles en ésta materia en los diferentes sitios acondicionados como centros transitorios de infancia y adolescencia, centros hospitalarios, pabellones de prevención, protección y reflexión de conductas contravencionales en las Unidades Permanentes de Justicia UPJ; como aquellos lugares donde se cumplen las medidas de contraventores por norma de Policía y en materia judicial a sindicados y condenados en situaciones especiales y debidamente motivadas, es procedente emitir parámetros que permitan adoptar medidas por parte de la Institución, mientras se resuelve su situación y de manera transitoria, en cuanto a control y precaución sobre el personal en cita.

Es por tal situación y con el fin de prevenir la ocurrencia de hechos que puedan poner en peligro la seguridad del personal uniformado de la Policía Nacional, las Instalaciones y unidades de policía, como de quienes se encuentren en la configuración judicial de la retención en las Unidades de Reacción Inmediata – URI, albergues transitorios de prevención, protección y reflexión de conductas contravencionales en las unidades policiales, centros transitorios de infancia y adolescencia, centros hospitalarios y contraventores con medida policial de protección y prevención en la Unidad Permanente de Justicia UPJ se dispone el acatamiento de las instrucciones que se emiten.

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia (C-199 de 1998, C-720 de 2007, C-176 de 2009, C-239 de 2012) ha expresado la necesidad de amparar los derechos fundamentales del ciudadano como la esencia del Estado social de derecho, en este sentido ningún funcionario, servidor y órgano administrativo e incluso judicial está avalado ni amparado para coartar e irrumpir con afectación al bien jurídico tutelar de la libertad con motivos y fundamentos ajenos a la dispuesto en la norma.

1. **Finalidad general:** Teniendo en cuenta lo anterior y basados en el marco constitucional y legal, el presente instructivo se enfoca en el respeto por los Derechos Humanos desde el contexto de garantizar los pilares de la dignidad humana, la salubridad, moralidad como elementos de la conservación del orden público para lograr la convivencia ciudadana. En tal circunstancia los miembros de la Policía Nacional, deben emplear aquellas medidas estrictamente necesarias, en aras de garantizar la protección y seguridad de los ciudadanos con disposición y situaciones de privación de la libertad en condición de contraventores, capturados, detenidos o condenados; garantizando todas las condiciones técnicas, humanas, logísticas, locativas como de atención social y auxilio médico, para proteger la vida e integridad física del individuo, dentro de los principios de proporcionalidad, legitimidad y transparencia.
2. **Finalidad funcional:** Controlar, monitorear, custodiar, supervisar, vigilar, la ejecución de las actividades y funciones que la Policía Nacional materializa hacia la población inmersa en la restricción y afectación a la libertad por las razones expuestas.
3. **Finalidad Administrativa:** i), Promover las gestiones y coordinaciones pertinentes con las autoridades nacionales y locales, para realizar el traslado a los diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios, garantizando los derechos de los capturados (mínimo vital: estadía, aseo personal, alimentación, salubridad); ii), coordinar la efectiva y pronta respuesta de requerimientos sobre información relacionada con personas que permanecen o permanecieron privadas de la libertad en algún establecimiento carcelario o penitenciario; iii), hacer saber a los capturados sus derechos, obligaciones y prohibiciones durante su permanencia en la sala; iii), coordinar la realización de registros de forma imprevista al interior de las instalaciones, capturados y sus pertenencias buscando elementos que estén prohibidos su ingreso y permanencia en la sala transitoria de retenidos y/o capturados, en aquellas



unidades e instalaciones policiales designadas por autoridad competente para tal fin provisional y temporal en calidad de "albergues transitorios para capturados, sindicados, condenados".

En las Unidades Permanentes de Justicia UPJ: se deben efectuar las gestiones y coordinaciones con las autoridades nacionales y locales para garantizar las condiciones básicas durante la estadía transitoria en las condiciones de salud (atención medica de forma continua y permanente), de aseo e higiene, atención social (psicología, educación y pedagogía), seguridad, prevención, protección, seguridad industrial;

- ✓ Se debe coordinar la prestación del servicio de atención ciudadana y al usuario externo como al cliente interno, al suministrar información veraz respecto de la medida que fue invocada por la autoridad correspondiente para la afectación a la libertad y orientarle de forma voluntaria y neutral ante los organismos de control, con el fin de amparar su derecho al habeas data y de la libertad.
- ✓ Las condiciones que rigen el ingreso a las Unidades Permanentes de Justicia como los deberes y obligaciones, deben estar ampliamente visibles y al alcance y del conocimiento público, así como los registros que sobre el particular se dispongan en correlativamente a la medida impuesta de forma implícita para ser materializada por la Unidad.
- ✓ Periódicamente se deben coordinar las revistas de los órganos de control como personerías, procuraduría, defensoría del pueblo y corregir, y/o subsanar las falencias encontradas como de disponer las medidas disciplinarias y penales por la omisión y/o las irregularidades halladas.
- ✓ Se deben disponer los elementos tecnológicos tales como base de datos de identificación decadaptilar y biométrica, con el apoyo Interinstitucional con entidades como Registraduria Nacional del Estado Civil y de antecedentes con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
- ✓ Se debe coordinar de la plena atención de transferencia ante entidades como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para el caso de personas menores de edad que han causado contravención de la esfera Policiva, o se encuentran en estado vulnerable de indefensión o simplemente para avocar la intervención del Estado mediante la prevención, protección y seguridad en su respectiva competencia y jurisdicción.
- ✓ El procedimiento de registro personal debe ser un procedimiento especial que se abstenga e incluso prohíba las inspecciones corporales pero que sea exequible a los niveles de intimidad personal avalados por el ciudadano en zonas delimitadas para tales fines de confidencialidad entre representante del Estado y el particular.
- ✓ Se debe de disponer una zona y/o áreas que permitan alojar bajo una estricta responsabilidad del funcionario aquellos elementos en consigna y provisionalmente decomisados durante la permanencia transitoria del sujeto y que luego de terminada la disposición administrativa se reintegre al tenedor de sus elementos y objetos.

Las disposiciones plasmadas en el presente instructivo, son de obligatorio cumplimiento por parte del personal en servicio y que cumple actividades de custodio.

Mayor General **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PERALTA**
Director de Seguridad Ciudadana (E)

Elaborado por: [Signature] Yesid Gómez Rojas / DISEC- ARCOS
Revisado por: [Signature] Roberth Ramírez Cáceres/ DISEC- SJUR
[Signature] Milton López Riaño / DISEC- ARCOS
[Signature] César Salcedo Castiblanco/ DISEC- PLANE
Fecha de elaboración: 04/01/2016
Ubicación: Instructivos 2016

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá
Teléfono: 3159096 - 3159212
Ofpla.inpro@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 16



No. SC 6545 - 16



No. CO - SC 6645 - 16

HOJA 2 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO DEL 22 ENE 2016 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- j) El modelo de servicio que van a prestar los policiales que cumplen funciones de custodios en los albergues provisionales para la población objeto de medidas y disposiciones judiciales en las instalaciones y unidades policiales, centros transitorios de infancia y adolescencia, centros hospitalarios y para la población de contraventores con imposición de medida administrativa de policía en los pabellones de prevención, protección y reflexión de conductas contravencionales existentes al interior de la Unidad Permanente de Justicia UPJ; está enfocado a realizarse en los turnos de vigilancia y personal en facciones de trabajo y puestos fijos, por lo cual se requiere que al momento de recibir el servicio, el funcionario policial en lo posible ya debe haber consumido los alimentos (desayuno, almuerzo y comida), como las ausencias en cada uno de estos puestos y sitios de trabajo y facción estén coordinadas por el superior inmediato responsable del control, supervisión, monitoreo, vigilancia, inspección, y del servicio con sus correspondientes relevos y/o suplentes para el puesto, lugar, sitio de facción que será afectado al retirar y/o ausentarse el custodio designado.
- k) Los relevos deben realizarse con el listado de la población custodiada, verificando uno por uno, entregando consignas claras, a fin que quien recibe, asuma a partir de ese momento, las responsabilidades desde todos los ámbitos.
- l) Cualquier novedad que se presente con los custodiados, debe ser informada por el medio más expedito al superior inmediato, de acuerdo al conducto regular, Comando de Estación, Oficial de Vigilancia.
- m) Se debe tener claro que los privados de libertad son sujetos de derecho y no objetos; por lo tanto, se debe garantizar en todo momento su dignidad humana .

Habida cuenta que la Inspección General de la Policía Nacional propende por el respeto de los Derechos Humanos, y se encarga de monitorear, revisar, vigilar, supervisar, regular las políticas que en materia de funciones y responsabilidades se implementen con relación a los centros, instalaciones para custodia provisionales para individuos que a partir del momento serán denominados **capturados, condenados, detenidos, retenidos y conducidos**, se hace necesario que la coordinación y grupo de derechos humanos ejerza la revisión, seguimiento, aplicación, verificación y control, vigilancia de las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J) en materia de privación de la libertad mediante imposición de medida administrativa de policía, así como las unidades policiales que lleven a cabo la misma actividad.

Las Unidades Permanentes (OJO ESTAS UNIDAEDS NO SON DE NOSOTROS LA POLICIA), de Justicia, dispondrán de la permanente veeduría y la asistencia de 24 horas continuas durante todos los días calendario, de un funcionario debidamente designado y avocado por medio de la gestión administrativa ante la Personería Municipal y/o ante la Procuraduría General de la Nación adscrito perteneciente a esta entidad; la solicitud y atención constante de salvaguardar la presencia permanente del agente del Ministerio Publico, recaerá sobre Comando de Policía Metropolitana o Comando de Departamento de Policía, quienes asumirán la directa responsabilidad cuando hayan acontecimientos donde se vulneren los derechos humanos con alcance al Bloque de constitucionalidad, los tratados internacionales, la Constitución y Leyes de la República, como los reglamentos, directrices de la institución Policial por parte de funcionarios de la Policía Nacional sin la presencia y veeduría del Ministerio Publico de Turno.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

El servicio de control de custodia en los sitios provisionales y/o transitorios de capturados, condenados, detenidos, retenidos en las Unidades e Instalaciones Policiales designadas y en temas de contravención de policía -en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), será continua las 24 horas, por turnos de 8 horas de servicio y estará conformado de acuerdo a las necesidades y adecuaciones que se desarrollan en el interior de la Unidad e Instalación Policial dispuesta en la custodia y/o resguardos y albergues provisionales y/o transitorios de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), por ende contará con un parte geonumérico de personal subalterno diferenciado por sexos (hombre y mujer) (masculino y femenino), un señor jefe de turno y/o jefe de



HOJA 3 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL 22 ENE 2016 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

custodia que no tendrá ninguna relación con la función de comandante de guardia y/o jefe de seguridad de instalaciones policiales, el jefe de turno y/o jefe de custodia será el líder del servicio, luego estará un señor subcomandante del turno de servicio y en el respectivo despliegue policial con los policías que cubrirán y estarán en los lugares y puestos de servicio que se requieran debidamente motivados y fundamentados en razón de proporcionalidad, prevención, protección, custodia, seguridad y vigilancia. De acuerdo al incremento y/o aumento de población, el hacinamiento, la peligrosidad, durante el servicio como en los tiempos de permanencia y/o contención espacio temporal de esta población, podrá ser reforzado con apoyo de personal uniformado de otras áreas y oficinas asesoras como de unidades según sea la necesidad, para dicha coordinación el comandante de la unidad e instalación dispondrá de las gestiones previa información y estudios, antecedentes históricos y el factor de prevención para avocar personal humano con el fin de respaldar y mantener las condiciones de normalidad en el servicio.

Oficina de telemática y escuela de telemática y electrónica de la Policía Nacional

La Oficina de Telemática coordinará con el Laboratorio de la Escuela de Telemática y Electrónica de la Policía Nacional, la creación e implementación y funcionalidad de una aplicación que estará integrada con la POLIRED y enlace Intranet, con acceso mediante administrador y usuario con privilegios asignados uno de otros donde se registren fotografías y en metadatos la información individual de cada uno de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos e incluso contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), que ingresen y salgan de las instalaciones y/o Unidad Policial asignada como resguardos y albergues provisionales y/o transitorios de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos en las Unidades e Instalaciones Policiales designadas y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), para ello tomarán contacto y fusionaran las sugerencias y requerimientos a las necesidades de las URIS y Unidad Permanente de Justicia asimilados a segmentos para cada uno de las clases y tipos de individuos que pernotaran en estos lugares.

La Dirección de investigación criminal e INTERPOL, prestará el apoyo para que en lo posible por medio de este aplicativo se obtengan los requerimientos judiciales y la identificación real de cada uno de estos ciudadanos, en especial para la Unidad Permanente de Justicia (U.P.J), quienes deben prever que los contraventores conducidos por las estaciones de Policía y patrullas de los cuadrantes, existan los historiales en los soportes tecnológicos de los contraventores, sus continuos ingresos y salidas como de las observaciones que durante su custodia y permanencia transitoria se presentaren.

2. DEBERES EN EL SERVICIO:

Los funcionarios que se encuentran en servicio tienen los siguientes deberes especiales:

- a) Observar y mantener una conducta seria, digna y respetuosa.
- b) Custodiar y vigilar constantemente a los internos, estar atento a las fechas, horarios de salida o del termino y/o cesación de la medida de prevención, protección para las Unidades Permanentes de Justicia, del cambio de turnos del personal de seguridad para las remisiones, diligencias judiciales, traslados a hospitales y/o centros de salud.
- c) Las entrevistas de defensa por parte de los representantes y/o apoderados legales de la defensa, deben estar debidamente motivadas en el conocimiento y autorización de la autoridad competente, con la asistencia de custodia de un funcionario que evite cualquier tipo de violencia, agresión y/o suplantación, conservando en todo caso la vigilancia visual y dando consignas al personal de custodios en los lugares antes mencionados.
- d) Abstenerse de entablar relación de tipo amoroso, especial o preferente con los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las

4

HOJA 4 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL 22 FNE 2010 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J) diferente a los establecidos para los fines de su función, cargo, relaciones que generan vulneración a la seguridad y riesgo para toda la población inmersa en el interior de la Unidad y de las instalaciones, por el tipo de compromisos entre el individuo (persona) y el funcionario.

- e) No se permite adoptar e imponer castigos, represiones, actos injustos, ataques, a los internos, emplear contra ellos la agresión mediante cualquier forma de violencia y malos tratos, crueles o degradantes.
- f) El uso de la fuerza será empleado de acuerdo a los protocolos establecidos en las leyes de nuestro país, en los casos que se haga necesario con el fin de mantener el orden y la disciplina en la instalación y/o unidad policial, donde se encuentren en el resguardo y albergue de custodia los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), a los contraventores denominados "Conducidos" con el objeto de garantizar la integridad y bienestar de la población que pernocta, como de los funcionarios que constituyen no solo el personal policial al igual de de las autoridades que laboren en el lugar.
- g) Se prohíbe durante la custodia que los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J) a los contraventores denominados "conducidos"-, empleen, usen, adquieran, sean tenedores, posean, medios de comunicación como celulares y otros elementos tales como armas contundentes, de fuego, cortó punzantes, sogas, cuerdas, nailon, armas no convencionales, sustancias corrosivas y acidas, alcaloides, narcóticos, sustancias farmacológicas sin recomendación medica, sulfúricas, comburentes, combustionables, drogas sintéticas y somníferas, e incluso el uso de fuertes sumas de dinero, situación que recaerá bajo responsabilidad directa por mala conducta y falta grave, cuando sea sorprendido o cuando sean hallados estos elementos y/o objetos o cuando por parte de personas se obtenga la información que permita evidenciar el acceso y consecución, suministro, tolerancia.
- h) Cumplir en todo momento con el bloque de Constitucionalidad, los tratados internacionales, la Constitución y Leyes de la República, como los reglamentos, directrices de la institución Policial.
- i) Son los funcionarios autorizados para ingresar a la instalación y/o unidad policial donde se encuentran en resguardo y albergue de custodia los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), a los contraventores denominados "conducidos", a quienes no se les vedara ni serán objeto de reserva las inspecciones, revistas, verificaciones, auditorias, comprobaciones, e informaciones que recolecten, recepcionen, con la función de constatar el cumplimiento a las disposiciones en materia de Derechos Humanos – Derecho Internacional Humanitario, Derechos Fundamentales, y lo contemplado por las Altas Cortes frente a las disposiciones en sentencias definidas para tales relaciones de custodia, protección, prevención, seguridad durante la privación de la libertad de personas a cargo de la Policía Nacional:
 - ✓ Jefe y funcionarios del grupo coordinación penitenciaria.
 - ✓ Oficial, suboficial y personal de servicio control y custodia en la unidad e instalación.
 - ✓ Representantes de los organismos de control Personería, Procuraduría, Defensoria del Pueblo, contraloría general de la Nación
 - ✓ Funcionarios judiciales que estén conociendo acciones de habeas corpus.

14

HOJA 5 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO **001** DEL **22 ENO 2015** MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- ✓ Funcionarios Judiciales y organismos de investigación que estén conociendo casos dispuestos en el programa metodológico o por Juez de competencia para el esclarecimiento de investigaciones por hechos punibles, administrativos cuyas victimas o victimarios sean individuos que continúan, estuvieron y/o fueron albergados y alojados en el interior de la Unidad e Instalación dispuesta para la custodia.
 - ✓ Funcionarios del Área de Derechos Humanos de la Inspección General y/o comisionados por el Inspector General de la Policía Nacional y/o el Jefe del Área de Derechos Humanos de la Inspección General de la Policía Nacional.
 - ✓ Oficial de guarnición, oficial de vigilancia, comandante o subcomandante de Metropolitana o Departamento de Policía, comandante o subcomandante de unidades especiales de Policía.
 - ✓ Policía de Control, funcionarios de control interno de la Policía Nacional en servicio y delegados y/o comisionados en servicio para la visita e ingreso.
 - ✓ El Oficial de Servicio cuando se trate de asuntos de novedades con personal policial y cuando se trate de asuntos y novedades con personal ciudadanos y/o personas en custodia, en calidad y condiciones de sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), a los contraventores denominados conducidos, la competencia la asumen los funcionarios anteriormente relacionados.
 - ✓ Personal médico cuando se trate de situaciones de fuerza mayor y/o de enfermedad, y/o auxilio y socorro de carácter sanitario, salubridad o medico.
 - ✓ Ningún funcionario distinto a los mencionados anteriormente podrá ingresar al interior de la unidad e instalación de policía para efectuar contacto directo con la población en resguardo y albergue de custodia en condición de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), a los contraventores denominados "conducidos" excepto los funcionarios encargados de remisiones, traslados, personal medico, personal de custodia y funcionarios públicos autorizados por la autoridad judicial competente.
- j) El Comando de la Unidad e Instalación Policial designada y/o destinada como resguardo y albergue de custodia de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), a los contraventores denominados "conducidos" reglamentará la aprobación y/o desaprobación de las visitas de familiares, y aquellos con vínculos de parentesco y/o afinidad de conformidad a la adecuación logística y espacial como temporal del sitio.
- k) En caso que el capturado requiera dieta especial solo se autoriza, previa solicitud del interno y bajo el concepto médico donde se certifique la enfermedad que padece y la necesidad de tratamiento alimenticio especial.
- l) Los capturados que al momento de ingresar manifiesten estar tomando algún tipo de medicamento, deberán presentar al término de la distancia la prescripción médica dejando los registros respectivos en libros y será manejado únicamente por el personal en servicio quien suministrará el medicamento, en el caso de no portarla en el momento podrá se allegada por un familiar o compañero, con el fin de evitar una sobredosis.
- m) En los casos donde el capturado no cuenta con prescripción médica, se hace necesaria la solicitud de una cita médica, para que sea directamente un profesional quien determine el medicamento a formular para el consumo medicado de la persona.

Ⓟ

HOJA 6 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 777 DEL 15 de Mayo 2016 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- n) Por ningún motivo los funcionarios de policía no se encuentran ni están provistos de ninguna autorización para suministrar medicamentos, drogas médicas y/o farmacológicas que no tengan como soporte la indicación por profesional en salud y/o la fórmula médica o prescripción médica, y/o auto medicar al ciudadano. En caso de emergencia deberán solicitar el apoyo de ambulancias o entidades prestadoras de servicios de salud pública o privada.
- o) En las Unidades Permanentes de Justicia, el personal que la integra y es orgánico de la Unidad debe tener la capacitación y actualización en primeros auxilios, atención de emergencias, uso adecuado, legítimo y proporcional de la fuerza, con el fin de garantizar una óptima y adecuada prestación de apoyo cuando surjan eventualidades que ameriten prever alternativas de estabilización, contención, reacción, atenuación, regulación, hasta cuando se presente el equipo médico profesional y/o el aumento de pie de fuerza de otras áreas, grupos, oficinas asesoras, y unidades policiales.
- p) Solo podrán dar autorizaciones para excepciones al protocolo establecido el Director, Subdirector y Jefe Grupo Coordinación Penitenciaria y Centro Carcelario, Comandante y Subcomandante de Metropolitana o Departamento de Policía, Comandante y Subcomandante de unidades especiales de policía, donde se encuentren y/o se hayan designado y/o destinado como resguardo y albergue de custodia de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), a los contraventores denominados "conducidos".
- q) Como medida de seguridad, se prohíben las llamadas de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos mientras el personal se encuentre realizando remisiones a los diferentes centros carcelarios y penitenciarios. Las mismas, se normalizarán en el momento que el responsable de la remisión indique que no hay ningún riesgo.
- r) Los capturados, Retenidos, detenidos, sindicados, condenados y Contraventores en horas de la noche deben pernoctar en las celdas sin excepción y con la respectiva seguridad. De igual forma en horas de la noche queda prohibido el apagar la luz del baño, pasillos, la cual brinda iluminación al circuito de cámaras, para mayor control.
- s) Ningún funcionario está autorizado para manipular las cámaras de seguridad instaladas en la parte interna y externa de la sala de monitoreo y circuito cerrado de televisión y equipos para su funcionamiento, solo el personal de la oficina de Telemática y/o del laboratorio de la Escuela de Telemática y Electrónica son los únicos funcionarios idóneos y autorizados para tal fin mediante orden de trabajo debidamente aprobada en respuesta a solicitud que disponga el Jefe de la Unidad e Instalación donde se encuentre o exista el área locativa de contención y/o resguardo y/o albergue de custodia para capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y/o contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), de igual manera se debe informar de inmediato las novedades y fallas, irregularidades, anomalías, con las respectivas fotografías, registros filmicos y escritos que se presenten, para reportarlas ante la oficina de Telemática y/o del laboratorio de la Escuela de Telemática y Electrónica que se harán cargo de las mismas en el tiempo estimado que no debe superar los cinco días calendario para las revisiones e inspecciones en el sitio y/o lugar donde se encuentra la novedad.
- t) Se prohíbe que el personal en servicio ingrese, compre o distribuya alimentos u otra clase de elementos y/o realice actividades comerciales (minutos, de sustancias, o genere, auspicio actos sexuales, entre uniformados, custodios, detenidos, retenidos, sindicados, capturados y/o contraventores.
- u) Todo el personal de servicio es el directo responsable del cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo.

001 DEL **22 ENE 2016**

HOJA 7 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

Estos deberes y funciones en su totalidad son de obligatorio cumplimiento por parte del personal en servicio y demás funcionarios comprometidos con el mismo, así como el personal de custodios de otras Direcciones o unidades de la Policía e internos.

3. ELEMENTOS CON RESTRICCIÓN PARA INGRESO A LA SALA

- a) Está prohibido el ingreso y consumo de bebidas embriagantes, cigarrillos, fósforos y/o encendedores, cuerdas, bordones, lasos, nylon, correas, cordones, los envases de vidrio, los empaques plásticos estarán sujetos a restricción y verificación e incautación y/o decomiso cuando para este ultimo proceda el incumplimiento y la tipificación de conductas ilícitas, y/o contravencionales, del orden y de la sana convivencia con las respectivas acciones disciplinarias, legales que existan para tal fin.
- b) Se prohíbe la elaboración de cordones o similares con bolsas y/o cuerdas de fibra, al igual que tener en las celdas correas, cadenas, anillos, relojes, collarés, billeteras, dinero, elementos corto- punzantes (navajas, cuchillos, cortaúñas, tijeras, bisturís etc.), armas de fuego, sustancias sicotrópicas y elementos contundentes con los que se puedan causar lesiones entre los capturados o a los funcionarios en servicio.
- c) Todos los elementos, bolsos, maletas, maletines, contenedores, recipientes, ropas, prendas de vestir, cabellos ostentosos y de volumen, alimentos deben ser revisados, registrados, chequeados, constatados, requisados, inspeccionados, antes de ser entregados a las personas que se beneficiarían al interior de la Unidad y/o Instalación a estos, cuando sea el caso de las visitas ya definidas y/o programadas a capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y/o contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J) y/o incautados y/o devueltos y/o entregados a sus remitentes, expedidores, emisores, cuando no sea posible conocer, ni observar, revisar, registrar o se impida el acceso a su contenido; así mismo se evitara, se impedirá cualquier entrega a los destinatarios internos cuando por personas externas y/o terceros se propendan por la fuerza o mediante acciones de agresión a los custodios, hasta que haya cesado su estado de excitación y/o exaltación de acometida violenta, so pena de las acciones de judicialización que se invoquen ante una flagrante violencia contra servidor o empleado oficial, según el procedimiento que accione o despliegue el uniformado como profesional de policía para cada caso en concreto.
- d) En los casos de alimentos, esta prohibido toda sustancias oscuras, bebidas negras y/o turbias, se permite el ingreso de agua en bolsa plástica, contenedores en icopor, prohibido el ingreso de cuchillos y tenedores plásticos o de compuestos y amalgamas y/o polímeros sintéticos que luego se conviertan en armas, esta prohibido el ingreso líquidos con olores a bebidas embriagantes y alcohólicas, o fermentadas; se permite el ingreso de comestibles en forma moderada y reiterada, de familiares exclusivamente, se realizará un control mediante planilla registrando los datos biográficos esenciales y su grado civil o parentesco con la correspondiente firma de las personas que traen alimentos, prendas de vestir, objetos de abrigo (sábanas, cobijas), bebidas y/o sustancias liquidas de consumo, a los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y/o contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J).
- e) De igual forma no se permite el ingreso a favor y en beneficio alguno a los señores capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y/o contraventores de los siguientes alimentos que se relacionan a continuación, así:
 - ✓ Frutas como: piña, uvas, naranja, mora, mandarina (acidas en general, con las cuales es posible la fermentación).
 - ✓ Frutiño y refrescos pulverizados. (Con los cuales se realizan bebidas fermentadas) (se pueden mezclar con sustancias psicoactivas y sintéticas causando la mixtura a la adicción y consumo de narcóticos en el interior del lugar.



HOJA 8 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL 22 ENE 2016 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- ✓ Pizza, maíz pira, gelatina en ninguna de sus presentaciones. (Porque se puede mezclar con sustancias psicotrópicas).
 - ✓ Enlatados en ninguna de sus presentaciones.
 - ✓ Alimentos que requieran refrigeración como: lácteos y carnes frías.
- f) Se permite el ingreso de alimentos caseros (carne, arroz, ensalada entre otros), pan que debe estar tajado (fácil de registrar), los alimentos de paquete como galletas, papas fritas, entre otros, deben ser ingresados en caja plástica pequeña transparente con tapa, bolsas transparentes, cajas de icopor (para facilitar el registro), cada clase de alimento en caja individual. El consumo de estos alimentos no debe superar las 24 horas, teniendo en cuenta la preservación del mismo.
- g) Está prohibido el ingreso de elementos de comunicación (radios, avanteles, celulares, computadores portátiles, ipad, blackberry y demás dispositivos electrónicos), chaquetas y buzos con capota, gorras, bolsos, almohadas, bufandas, ruanas, ponchos.

4. REGLAMENTACIÓN DIARIA (RÉGIMEN INTERNO)

- a) En la mañana se encenderán las luces a partir de las 04:30 para el aseo personal y de instalaciones.
- b) Para el personal y/o población de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos el horario de alimentos, estará dispuesto: Desayuno 06:00 a 07:00, Almuerzo 12:00 a 14:00, Comida 18:00 a 20:00 horas, suministrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con cargo a su presupuesto, los cuales deben ser verificados por el oficial control y estos deben encontrarse en una condición apta para el consumo humano, de no ser así está en la obligación de devolverlos de inmediato al contratista para que sea subsanada la novedad, en caso de no ser corregida la falla en las comidas, el oficial control y/o comandante de la unidad e instalación, subcomandante de la unidad e instalación asignada donde se encuentre o exista el área locativa de contención y/o resguardo y/o albergue de custodia, deberá solicitar autorización al jefe de grupo coordinación penitenciaria y carcelaria o quien haga sus veces, con el fin de comprar alimento para los capturados con el dinero que ellos mismos tienen autorizado, en este caso solo se proveerá (pollo asado).
- c) El tiempo permitido para realizar algún tipo de actividad permitida (leer, ver televisión, jugar cartas, parqués, ajedrez, dominó, entre otros), será determinado y bajo la directa responsabilidad del comandante de la unidad e instalación policial, subcomandante de la unidad e instalación policial, jefe de turno y/o jefe de custodia de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos, y con alcance a los contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), cuando acontezcan situaciones y novedades internas en esta población por estas situaciones que trasciendan de la armonía a la agresividad y/o violencia.
- d) En la noche se realizará el conteo físico de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y se pasaran al respectivo descanso a partir de las 21:00 horas, apagando y finalizando toda actividad con los medios aprobados y/o autorizados de entretenimiento (Radios, Televisión) habrán casos excepcionales como aquellos programas de interés General donde participe la mayoría de población en observación (partido de futbol, carrera de ciclismo), se entenderá hasta que el mismo finalice, sin sobrepasar las 23:00 horas.

HOJA 9 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL 22 ENE 2014 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- e) Para el personal de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos, el horario autorizado para que el personal haga uso del patio será al momento de realizar su aseo personal y de instalaciones, consumo de alimentos, horas de televisión y de esparcimiento, de lo contrario deberán permanecer en sus respectivas celdas y/o aposentos y/o camarotes y/o recintos de hospedaje y/o de albergue y/ lugar de contención y/o resguardo de custodia y seguridad.
- f) No se permite apagar las luces de los pasillos para tener una mayor visibilidad al interior de las celdas.
- g) Se prohíbe cubrir las puertas de las celdas con elementos que impidan observar lo que ocurre al interior de las celdas (toallas, cobijas, bolsas, etc.)
- h) El aseo de las instalaciones debe ser realizado por el personal de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y/o contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J) a las zonas delimitadas por el Jefe de Turno y/o Jefe de Custodia (pasillos, celdas, baño y patios, etc), los elementos de aseo deben ser suministrados de manera racional por el personal de seguridad y/o custodia de las instalaciones, controlando que por ningún motivo sean ingeridos apoderados por estas personas que son custodiadas.
- i) En aquellos lugares en Unidades e Instalaciones de la Policía Nacional que son albergues y lugares de contención y/o resguardos de custodia y seguridad donde exista personal de servicios generales, personal de aseo y mantenimiento que propenden por la conservación del aseo, higiene, salubridad que no son capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos, deberán en todo momento evitar e impedirseles el ingreso, el acceso, al interior de las celdas, /o aposentos y/o camarotes de esta población, se exceptúa a las áreas denominadas pabellones de prevención, protección y reflexión de conductas contravencionales en aquellos ciudadanos contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J).
- j) El aseo de la parte administrativa (oficina, baño entrada), será realizado por el personal de seguridad en servicio, mediante previa coordinación de segmentos y/o áreas reduciendo al mínimo cualquier intento de fuga y/o ausencia prolongada de los sitios de facción, puestos de trabajo durante el servicio.
- k) El personal femenino que se encuentre en calidad de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos e incluso contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J) no podrán ingresar a las celdas, ni a las áreas denominadas pabellones de prevención, protección y reflexión de conductas contravencionales asignadas para el personal masculino y viceversa.

5. FUNCIONES DEL PERSONAL EN SERVICIO

Oficial que cumpla funciones o actividades de control o supervisión de capturados, sindicados, condenados, detenidos o retenidos en las instalaciones policiales, realizará las siguientes actividades:

- a) Responde por el buen manejo y diligenciamiento adecuado de los diferentes libros que tengan que ver con el servicio, tales como: oficial control de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos, suboficial y/o jefe de custodia y/o jefe de turno, visita de abogados y familiares para este personal, registro de llamadas, minuta de servicio, libro control dinero, libro control elementos y objetos personales y los demás que apliquen en la unidad.
- b) Verifica que el personal preste el servicio de policía con profesionalismo y disposición para el mismo, se abstendrá de realizar ingesta de sustancias embriagantes, alcohólicas, alucinógenas, como beneficiarse y/o someter a esta población a eventos personales y particulares que no son del Servicio.



HOJA 10 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- c) Realiza los respectivos registros (con su propia letra legible y autentica grafología personal y natural), en los libros de control establecidos.
- d) Da instrucción al personal bajo su mando, realizando a su vez actas donde deje constancia de lo actuado.
- e) Supervisa que el registro total del personal se realice de la manera adecuada (diferenciando el registro corporal que bajo una confidencialidad entre el ciudadano y la autoridad se llevará a cabo previo conocimiento y aprobación por parte del Ministerio Público y/o Defensoría Pública, esta prohibida la inspección corporal sin los requisitos de procedibilidad legal para tal fin) y de igual forma de los elementos personales.
- f) Verifica, constata, corrobora y comprueba aquellos documentos legales y públicos, así como obrar las constancias en los respectivos libros y soportes que avalan el ingreso y salida según el caso de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos e incluso contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J) y los diferentes sitios acondicionados como centros transitorios de infancia y adolescencia, centros hospitalarios, pabellones de prevención, protección y reflexión de conductas contravencionales.
- g) Realiza soporte público en registros documentales del buen trato de ingreso y salida según corresponda, de las personas en calidad de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos e incluso contraventores.
- h) Verifica que se realice el registro dactilar físico, magnético solo la primera vez de los capturados, sindicados, condenados, detenidos y retenidos.
- i) Dar a conocer y materializar los derechos que tiene el personal que ingresa en calidad de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos, e incluso contraventores.
- j) Informar del ingreso y salida de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos al jefe de grupo de coordinación Penitenciaria (o cargo similar), además de dar a conocer cualquier tipo de novedad que se presenten durante el servicio.
- k) Verifica continuamente que los sistemas de seguridad se encuentren funcionando, como las cámaras de monitoreo, puertas de acceso, candados, celdas y sistema biométrico de la puerta principal. Queda prohibido manipular o permitir que otro manipule las cámaras de seguridad puesto que los únicos autorizados son el personal técnico, informando cualquier novedad de manera inmediata al personal encargado con el fin sean subsanados los daños, las averías, y/o novedades.
- l) Informar cualquier novedad que se presente al señor Director, Subdirector, Comandante o Subcomandante de la Unidad e Instalación policial, suboficial y personal de servicio control y custodia en la Unidad e Instalación, Representantes de los organismos de control Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Funcionarios judiciales, Fiscalía General de la Nación, y/o Funcionarios Disciplinarios, Oficial de Guarnición y Oficial de Vigilancia.
- m) De forma continua y esporádica a los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos e incluso a los contraventores en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J) se les realizarán registros, previo apoyo policial procedente de otras unidades e instalaciones y/o grupos y/o áreas de la Policía Nacional y si lo estima necesario con personal del INPEC con la asistencia de Ministerio Público y/o Organismo de Control y/o Personal de la Oficina de Derechos Humanos de la Inspección General, como veedores garantes de la transparencia y el procedimiento sujeto a la legalidad, evitando arbitrariedades y extralimitaciones en los registros, requisas, revisión de las celdas y/o aposentos y/o camarotes y/o recintos de hospedaje y/o de albergue y/o lugar de contención, cuando sea necesario en cualquier hora del día y/o de la noche y/o de la madrugada, y así sucederá después de la visita de los familiares o cuando a su criterio amerite, buscando elementos no autorizados, peligrosos, sustancias y/o compuestos y/o artilugios y/o objetos que

HOJA 11 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO ~~001~~ DEL 22 ENE 2016 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

vulneren la seguridad, que transgredan la prevención y quebranten la protección tanto del personal interno como de los custodios e incluso que eviten y prevengan fugas dentro de la Unidad y/o Instalación que fungirían para la Policía Nacional como un designado para el resguardo y/o albergue de custodia de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía, que estarían a cargo de la custodia, protección, prevención, seguridad durante la privación de la libertad de personas a cargo de la Policía Nacional bajo responsabilidad de un personal de servicio especial que estará exento de otros servicios diversos y/o distintos a su unidad orgánica y misionalidad exclusiva.

- n) Pasar revista física a los internos en forma periódica con el fin de evitar una posible fuga y/o suicidio, en horas de la noche se debe hacer uso de linterna que facilite la visibilidad en las celdas, sin perturbar el descanso la población de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), de igual forma debe dejar constancia de lo actuado en los libros.
- o) Controla el adecuado funcionamiento del orden y el aseo de las instalaciones policiales.

Suboficial o personal del nivel ejecutivo que cumpla funciones o actividades de control custodia.

- a) Responde por el buen manejo y diligenciamiento de los siguientes libros: suboficial control y custodia, ingreso y salida de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y contraventores, visita de abogados y familiares y registro de llamadas.
- b) Constata la población de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y contraventores en el interior de la unidad.
- c) Supervisa y administra el sistema digital de información de modo que observe y confronte la documental con lo digital de cada uno de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y contraventores.
- d) Informar y/o permite dar trámite ante las autoridades respectivas dejando constancia de las novedades en libros y/o documentos escritos con las tomas fotografías y/o filmicas, recolección de evidencias, etc.
- e) Revisa, constata, controla, supervisa, los funcionarios que se encuentren en los sitios y/o puestos de facción y en sus lugares de trabajo cumpliendo con las actividades y disposiciones, instrucciones y recomendaciones del servicio.
- f) Asigna los correspondientes relevos y los permisos cuando sea necesario previa coordinación con el Jefe de Turno y/o Jefe de Custodia, previniendo y evitando fugas, alteraciones del orden interno, indisciplina, durante el reemplazo será el directo responsable conjuntamente con el policial asignado y/o suplente del titular, cuando este no haya recibido debidamente las consignas del servicio. Dejera constancia de lo actuado en el libro de servicio que corresponda a excepción del libro de Jefe de Turno y/o Jefe de Custodia del cual no tendrá injerencia directa de registros por materia de avocar legitimidad ante procesos jurídicos, investigaciones, etc, en quienes ostentan cargos y servicios durante la custodia, prevención, protección y seguridad de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J).
- g) Solicita el apoyo y los recursos médicos, paramédicos, de atención en salud, odontológicos, ambulancia, cuando sea necesario en auxilio y socorro, solidaridad al personal de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y contraventores.

Q

HOJA 12 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL 22 DE FEBRERO 2016 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- h) Constata el uso y/o porte adecuado y correcto de los elementos del servicio policial dejando las observaciones y constancias de lo actuado.
- i) Constata, corrobora, comprueba, y verifica que los documentos, los expedientes, y demás acervos que otorgan la salida y el ingreso de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos e incluso contraventores sean legales, contengan los requisitos, cumplan con las determinaciones emitidas por autoridad judicial competente y en el caso de contravención la administrativa de la jurisdicción que corresponda.
- j) La actividad del servicio del Suboficial de Control y Custodia estará dispuesto en los turnos de servicio de las planas administrativas "planas mayores" en el horario para este cargo de 07:00 horas a 18:00 horas y en casos excepcionales hasta las 00:00 horas, según el criterio del Comandante de la Unidad e Instalación, estará exonerado de servicios de apoyo a otras unidades y eventos.
- k) Coordinara las adecuaciones, los arreglos, reparaciones, mantenimiento y actividades logísticas, locativas que se requieran para la Unidad y/ Instalación previo aval del señor Director, comandante o subcomandante de la unidad policial.
- l) No tendrá injerencia directa con los formularios de evaluación y seguimiento del personal de custodios pero informara las irregularidades, anormalidades, novedades que surjan en el servicio de custodia, prevención, protección y seguridad e impondrá según lo considere pertinente lo indicado en el artículo No 27 de la ley 1015 del 2006, cuando lo amerite.
- m) Supervisa que no se ingrese y use computadores o cualquier otro elemento de distracción, que afecte el normal desarrollo del servicio, por parte del personal uniformado.
- n) Supervisa que el aseo y presentación de las instalaciones en todo momento se encuentre en óptimas condiciones.
- o) Realizar los respectivos registros en los libros de control establecidos para capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos e incluso contraventores.
- p) Coordina la reseña magnética de los capturados que ingresan a pabellones de prevención, protección y reflexión de conductas contravencionales en las Unidades Permanentes de Justicia, y demás instalaciones policiales, la cual consta de registro decadactilar y fotográfico, con el fin sea almacenada esta información en la base de datos, del Área de Administración de Información Judicial.
- q) Verifica personalmente el estado de cada comida suministrada por el contratista del INPEC, con el fin de impedir el suministro de alimentos no aptos para el consumo humano a los retenidos, que puedan generar una intoxicación. El procedimiento a seguir cuando los alimentos llegan en mal estado, es devolver de inmediato los mismos al contratista y realizar las respectivas anotaciones en los libros y la observación en la planilla de supervisión del contratista.
- r) Controla y mantiene las llaves originales de los candados de las puertas de los lugares

Servicio control celdas y/o custodio personal masculino

Esta función será asumida por el policial masculino en el grado de Patrullero, agente y/o Subintendente, quien cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Es el encargado de velar por la custodia, seguridad, integridad del personal capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y/o contraventores, constatando su estado de salud y condición anímica, pasando constante revista para tal fin e informando al suboficial control y Jefe de Turno y/o Jefe de Custodia para que este a su vez realice los respectivos registros de lo actuado en los libros.



HOJA 13 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL 2018 2018 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- b) Realiza al personal que ingresa la requisita, registro personal y mediante aquiescencia del ciudadano sin acceder al contacto físico y mediante reserva y confidencialidad la revisión hasta el límite personal íntimo evitando y absteniéndose de toda inspección corporal, la cual está prohibida sin las formalidades de legalidad avocadas por la jurisdicción competente, como de forma minuciosa a los elementos permitidos para la estadía y/o albergue, y/o resguardo de custodia, haciendo entrega personalmente a su tenedor y/o poseedor o a sus familiares según lo considere el mismo portador de los objetos y/o elementos a los familiares, a su vez el correcto diligenciamiento de libros y actas para el ingreso o salida de los mismos.
- c) Controla la salida y el ingreso a las celdas por parte de los internos que soliciten hacer sus necesidades fisiológicas o de aseo personal, en horas de la noche este control será más estricto verificando cada una de las personas en esta condición de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y/o contraventores regresen a su celda donde deben pernoctaran con candado.
- d) Elabora y mantiene actualizado el parte numérico y cuantitativo de los internos y hace llegar diariamente el listado mediante correo electrónico, u otro medio tecnológico apropiado y por los canales adecuados y/o redes de apoyo tecnológico, al señor Suboficial, al señor Jefe de Turno y/o al señor Jefe de Custodia.
- e) Supervisa la recogida de los internos que es obligatoriamente a las 21:00 horas, dejando prendidas las luces del pasillo.
- f) Organiza la documentación de conformidad a la aplicación de la ley de archivo y gestión documental y la entrega al funcionario responsable de la oficina de archivo y gestión documental de la unidad y/o instalación y/o donde se designe dejando constancia de lo actuado para el respectivo archivo histórico como lo indica la Ley 594 de 2000 "Ley de archivo".
- g) Controla que los internos permanezcan en sus respectivas celdas, exceptuando la hora de tomar el baño, alimentos y al realizar llamadas. Durante el día a partir de las 06:30 las celdas permanecerán cerradas con su respectivo candado con llave. Si un interno necesita acudir a la celda por algún motivo deberá solicitar autorización por escrito al Suboficial Control y/o Jefe de Turno y/o Jefe de Custodia. En horas de la noche luego de tomar los alimentos, regresarán a su respectiva celda la cual quedará con candado en el transcurso de la noche. Para la Unidad Permanente de Justicia el cambio de contraventores entre pabellones del mismo género (Masculino – Hombres) y (Femenino – Mujeres) se hará conforme el criterio y garantías de disciplina, orden, control, seguridad, protección y prevención, dejando constancia en los correspondientes libros de lo actuado y la razón que lo fundamenta.
- h) Entregará mediante revisión la celda en los relevos de personal de custodio, registrará en un libro de servicio la relación cuantitativa del personal de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y/o contraventores donde se especifique en que celda le corresponde a cada persona privada de la libertad y los cambios de celdas y/o aposentos y/o camarotes y/o recintos de hospedaje y/o de albergue y/ lugar de contención y/o resguardo de custodia y seguridad y/o pabellones para la U.P.J "Unidad Permanente de Justicia", sucedidos durante el servicio con relación a estas personas. De igual forma pasará revista de la celda al momento que las personas ubicadas en estas áreas, zonas, lugares y en esta situación salga trasladado para otro lugar, con el fin que quien tenga a cargo la celda subsane los daños, si los hubiere.

HOJA 14 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- i) Realiza revista física a los internos en forma periódica verificando que el personal que se encuentra allí corresponda a los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenido y/o Contraventores con el fin de evitar una posible fuga, suicidio, o cambios de personas, en horas de la noche lo hará con los elementos que sean necesarios para una revista eficaz (linterna) e informar al suboficial control y/o Jefe de turno y/o jefe de custodia con el fin de que este a su vez realice las respectivas anotaciones en el libro, a fin de dejar constancia de lo actuado.
- j) Controla el tiempo de llamadas a que tiene derecho cada interno dejando constancia en el libro autorizado para tal fin, a su vez verifica la distribución de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenido y/o Contraventores para la realización de las mismas.

Servicio control mujeres y/o custodio personal femenino

Esta función será asumida por la funcionaria policial de género femenino en el grado de Patrullera y/o Subintendente, quien cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Efectúa la requisa en forma minuciosa de todo el personal de internas que ingresen y salgan de la celda y/o aposento y/o camarote y/o recinto de hospedaje y/o de albergue y/ lugar de contención y/o resguardo de custodia y seguridad y/o pabellones para la U.P.J "Unidad Permanente de Justicia e instalación policial.
- b) Responde por la custodia en forma permanente de las internas, constatando su estado de salud y condición anímica, e informar al suboficial control y/o jefe de turno y/o jefe de custodia sobre todo lo relacionado con el servicio, con el fin de que este a su vez realice las respectivas anotaciones en el libro, a fin de dejar constancia de lo actuado.
- c) Realiza al personal femenino que ingresa, la requisa, registro personal y mediante aquiescencia de la ciudadana sin acceder al contacto físico y mediante reserva y confidencialidad la revisión hasta el límite personal íntimo evitando y absteniéndose de toda inspección corporal la cual esta prohibida sin las formalidades de legalidad avocadas por la jurisdicción competente, como de forma minuciosa a los elementos permitidos para la estadia y/o albergue, y/o resguardo de custodia, haciendo entrega personalmente a su tenedor y/o Poseedor o a sus familiares según lo considere el mismo portador de los objetos y/o elementos a los familiares, a su vez el correcto diligenciamiento de libros y actas para el ingreso o salida de las mismas.
- d) Responder por la custodia y llevar las cuentas en forma permanente del dinero que las capturadas, sindicadas, condenadas, detenidas, retenidas y/o contraventoras tienen y dejaron en consigna previo registro en el libro de servicio de recepción y consigna de elementos, objetos y dineros, realizando la respectiva verificación contable en cada relevo de turno, con el fin de llevar un control de la cantidad con que cuenta cada una de estas personas.
- e) Supervisa la recogida y levantada de las internas según lo establecido.
- f) Elabora y mantiene actualizado el parte numérico y cuantitativo de las internas y hace llegar diariamente el listado mediante correo electrónico, u otro medio tecnológico apropiado y por los canales adecuados y/o redes de apoyo tecnológico, al señor Suboficial, al señor Jefe de Turno y/o al señor Jefe de Custodia.
- g) Responde por la custodia de los objetos y/o elementos y/o dineros de las capturadas, sindicadas, condenadas, detenidas, retenidas dejados en consigna, se le prohíbe hacer uso, utilización, mantenimiento, apropiarse, adjudicarse, apoderarse, sustraer, llevarse, dañar, inutilizar, cercenar, los objetos y/o elementos de las mismas, mantiene bajo su responsabilidad las llaves de las cerraduras del mueble donde se resguardan.



HOJA 15 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL 22 ENE 2014 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- h) Pasa revista física a las internas en forma periódica con el fin de evitar una posible fuga, suicidio o cambio de personas, en horas de la noche lo hará con los elementos que sean necesarios para una revista eficaz (linterna) e informa al suboficial y/o jefe de turno y/o jefe de custodia con el fin de que este a su vez realice las respectivas anotaciones en el libro, a fin de dejar constancia de lo actuado.
- i) Controla el suministro de los medicamentos a los capturados en general, que al momento de ingresar a la sala manifiesten estar bajo tratamiento médico, previa prescripción médica, lo anterior con el fin de evitar una sobredosis.
- j) Cuando sea necesario cumplirán con las funciones de secretarías y/o administrativas durante el servicio en la Unidad y/o Instalación donde se encuentren y/o se hayan designado y/o destinado como resguardo y albergue de custodia de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía a los contraventores denominados "conducidos".

Personal de seguridad parte externa

- a) Responsable de la seguridad en la parte externa de pabellones de prevención, protección y reflexión de conductas contravencionales en las Unidades Permanentes de Justicia UPJ y demás sitios destinados para tal fin; como aquellos lugares donde se cumplen las medidas de contraventores por norma de Policía y en materia judicial a sindicados y condenados en situaciones especiales y debidamente motivadas; quienes extremarán al máximo las medidas de seguridad personal, reacción, armamento e instalaciones.
- b) Serán los primeros en activar el plan defensa a instalaciones en un eventual hecho de riesgo.
- c) No permitirán el parqueo de vehículos y/o motocicletas en los alrededores de las instalaciones y/o de la Unidad. Esta prohibido el abandono de paquetes, contenedores, u artefactos cerca de la unidad y/o instalaciones. ; Deben evitar el abandono de paquetes, objetos, la existencia de personas que generen algún tipo de sospecha cerca de las instalaciones, de igual manera informarán sobre la presencia de los mismos.
- d) Tendrán siempre buena disposición para el servicio y actitud para el mismo, evitando las manos en los bolsillos y hablar de forma continua y repetitiva a excepción de la comunicación con sus padres, familiares, calamidad, o de fuerza mayor, por celular de comprobarse que el uso del celular configura actividad de indisciplina asumirá las consecuencias disciplinarias que ameriten u otro medio de comunicación que pueda distraer su atención del servicio.
- e) Buena presentación personal y uniformidad durante la prestación del servicio.
- f) Porte y uso de los elementos para el servicio bastón tonfa, esposas, armamento con munición en el caso que amerite y que será exclusivamente para el servicio externo de la unidad e instalación, chaleco antibalas, pito, libreta de anotaciones y esfero, linterna.

Se permitirá la asignación y/o dotación al interior de la Unidad y/o Instalación durante el servicio de custodia de lo contemplado en la Resolución No 02686 del 31/07/2012, las relacionadas, así: disparador de spray pimienta, gas pimienta, gas irritante que no constituya agente biológico y/o comburente y/o de corrosión, pistolas de gas eléctrico y/o dispositivo de control eléctrico, cartuchos de gas irritante, de igual forma cada policial responderá por el uso indebido e injustificado, sin motivo de prevención, protección, defensa y/o seguridad; excepcionalmente los grupos especiales y/o Antimotines podrán emplear cualquier tipo de arma de letalidad reducida eficaz para reducir, neutralizar la perturbación del orden público y para restablecerlo causando en lo posible el menor daño a la integridad de las personas y de los bienes.

15

HOJA 16 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL _____ MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

6. PROHIBICIONES PARA EL INTERNO

- a) El ingreso y salida de notas enviadas por este a sus familiares, por lo tanto solo saldrán notas abiertas los días de visita, entregadas a sus familiares por ellos mismos.
- b) Las entrevistas, con medios de comunicaciones, excepto las autorizadas por la dirección del organismo y la autoridad competente que lo solicita.
- c) La visita conyugal, ya que las instalaciones no son adecuadas para esta actividad, además es un lugar transitorio.
- d) Las demostraciones de afecto entre compañeros y/o visitantes para el caso de los días sábado (actos obscenos).
- e) Fumar dentro del recinto
- f) Orinar o realizar sus necesidades fisiológicas al interior de las celdas.

7. DERECHOS DEL INTERNO

- a) Entrevistarse con su abogado en cualquier hora del día previo soporte de autorización legal expedida por autoridad competente y en otro de los casos cuando el Comandante de la Unidad y/o Subcomandante de la Unidad lo autorice, para ello dejara constancia el Suboficial de Control y/o Jefe de Turno y/o Jefe de Custodia que esta actividad se realiza previa autorización y coordinación con el Comandante o el Subcomandante de la Unidad e Instalación.
- b) Al trato digno, a no ser sometido a torturas, maltratos físicos o psicológicos ni de palabra, tratos crueles o degradantes, durante el tiempo que se encuentre en estas instalaciones.
- c) Para la población de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos se les permitirán dos llamadas diarias de diez (10) minutos cada una, en el horario que se relaciona a continuación: en la mañana 08:00 a 10:00 horas y en la tarde 16:00 a 18:00 horas, el horario podrá ser flexible de acuerdo a la cantidad de ciudadanos conducidos en aplicación de la sentencia C 720 del 2007, población capturada sindicada, detenida, retenida e indiciada en materia punitiva (Ley 906 del 2004) y destinada en condiciones especiales (ley 1709 del 2014).
- d) Ingresar elementos de aseo y ropa durante la visita en el horario que disponga el señor comandante y/o subcomandante de la unidad e instalación.
- e) Asistencia médica y odontológica en caso de manifestar quebrantos de salud.
- f) Se recomienda que en lo posible los ciudadanos conducidos en aplicación de la sentencia C 720 del 2007, población capturada sindicada, detenida, retenida e indiciada en materia punitiva (Ley 906 del 2004) y destinada en condiciones especiales (ley 1709 del 2014), no ingresen dinero ya que al tenerlo consigo se podrían presentar hurtos, riñas lesiones etc., con previa autorización y conocimiento del Jefe de Grupo de Coordinación Penitenciaria y carcelaria, señor Comandante y Subcomandante de la Unidad, De igual forma está prohibido que cualquier funcionario incite y/o haga solicitud, petición, a esta población y/o ciudadano en particular y/o familiares para acceder a sumas mínimas y/o máximas de dinero a cambio de prebendas, beneficios, favores, y/o dejar de hacer y/o omitir las funciones y responsabilidades en el servicio de policía durante la custodia.



HOJA 17 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL _____ MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- g) El interno gozará de libertad para la práctica del culto religioso, sin perjuicio de las medidas de seguridad que se establezcan, en los casos que sea necesario se permite el ingreso del Capellán y del Pastor autorizado por la Dirección, Centro Penitenciario y/o Carcelario, Comando de la Unidad y/o Instalación, y en caso de fuerza mayor obrara constancia el Jefe de turno y/o jefe de custodia y/o suboficial de control de la comunicación, e información y/o solicitud actuada y procederá por una sola vez, hasta que se confirme plenamente dicha aprobación.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CUSTODIA DE CAPTURADOS, RETENIDOS, DETENIDOS SINDICADOS, CONDENADOS.

- a) Requisitos capturados por delito común.
- b) Solicitud custodia de capturados dirigida al señor comandante o subcomandante de la unidad.
- c) Copia derechos de capturado y acta de buen trato.
- d) Informe dejando a disposición ante la autoridad competente (con el respectivo recibido físico o una constancia de la notificación por teléfono firmada por el investigador).
- e) Dictamen medicina legal o acta de desistimiento, firmada por el capturado.
- f) Cédula de ciudadanía y/o fotocélula con sello azul en original de la Registraduría.
- g) Copia de la orden de captura, cuando se realice con el pantallazo del sistema operativo (SIOPER), debe anexarse de igual forma la copia de la orden de captura vigente.
- h) Informe ejecutivo para los casos de captura en flagrancia.

Se hace necesario el cumplimiento estricto de la documentación sin excepción de lo contrario NO se recibirá en la Unidad e Instalación hasta no ser aportada en su totalidad.

9. INGRESO Y SALIDA

- a) Todo personal retenido, detenido, sindicado, condenado y contraventor que ingrese a la unidad e instalación, será objeto de requisa, registro minucioso, con el fin que no ingresen elementos con los que puedan causarse daño, como lo son: cordones, correas, cadenas, añillos, relojes, collares, billeteras, dinero, elementos corto-punzantes, armas de fuego, sustancias sicotrópicas, entre otros. Deben revisarse cada uno de los componentes que hacen parte de la prenda de vestir como camisa (bolsillos, capota de cuello, cuellos, los dobles y la costura y puños de la misma E.T.C.), en sus pantalones (pretinas, cierres, bolsillos delanteros, bolsillos traseros, bolsillos auxiliares y doblados E.T.C), gorras, cabellos frondosos denominados: (rastas, crespos, afros y aretes) de igual manera debe ordenarle al conducido que haga la entrega de los cordones, correas u otros elementos, accesorios a la prenda de vestir que pueda causar daño a la integridad física tanto del conducido como a los otros que están cumpliendo medida de protección en los pabellones de la Unidad Permanente de Justicia.

Una vez el retenido, detenido, sindicado, condenado haya sido puesto a disposición de autoridad competente, para los casos de captura en flagrancia el investigador debe hacer llegar al resguardo y albergue de custodia de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J),, la boleta de encarcelación o en su defecto de libertad debidamente diligenciada (una boleta original), verificando que la boleta registre nombres, apellidos completos y número de Cédula como aparece en la cédula de ciudadanía, que vaya dirigida a un solo centro penitenciario (señores cárcel "modelo" y/o centro de reclusión que disponga el INPEC) y/o autoridad Judicial Competente (Juez).



HOJA 18 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO 001 DEL _____ MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

- b) Todas las personas sin excepción que ingresen a la sala o salgan de ella, por cualquier motivo, deberán ser registradas sin exceder, ni extralimitar este ejercicio. De igual forma deberán ser sometidas a los procedimientos de ingreso y salida, inclusive los abogados de los internos.
- c) Al ingresar el retenido, capturado, sindicado, condenado, detenido se deberá exigir en su totalidad la documentación establecida para la custodia, sin excepción alguna.
- d) Todo interno deberá ingresar y salir esposado y conducido con las respectivas medidas de seguridad, por la patrulla responsable de la remisión, (mínimo dos funcionarios por capturado).
- e) El traslado de retenidos a diligencias de tipo judicial y/o citas médicas, debe ser avalado por la autoridad judicial competente y conducido por el grupo y/o estación y/o unidad policial que realizó la captura.
- f) En caso de presentarse una emergencia de tipo médico en alguno de los capturados, sindicados, condenados, detenidos, y en temas de contravención de policía en las Unidades Permanentes de Justicia (U.P.J), a los contraventores denominados "conducidos se solicitará el servicio de ambulancia a la línea de emergencia o entidades prestadoras de servicios de salud pública o privada, y/o, y por medio radial y/o medio de comunicación adecuado dejando constancia de lo actuado como antecedente de servicio y solicitud de apoyo profesional medico, para que sea atendido por profesionales de la salud; de ser necesario el traslado de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos a un centro asistencial, hospital, clínica, donde estará a cargo de los funcionarios responsables de la unidad que realizó la captura o de la estación de donde proviene. es de anotar que si la vida de la persona presenta riesgo inminente, uno de los funcionarios en servicio y uno de los de seguridad externa asumirá la custodia de traslado a centro asistencial, según lo estime pertinente y disponga el señor oficial control y/o suboficial de control y/o jefe de turno y/o jefe de custodia, mientras llegan los funcionarios que realizaron la captura y/o los investigadores que tienen a cargo la investigación del caso a asumir dicha función de la custodia externa por requerimiento medico, teniendo en cuenta las medidas de seguridad para traslados con capturados y custodia de los mismos y las implicaciones legales que conlleva la omisión, dejando el respectivo registro en el libro de servicios de la instalación y/o Unidad. Se exceptúa el acompañamiento para los contraventores toda vez que la medida en la cual ellos se encuentran es transitoria y provisional lo que no requiere de jurisdicción de custodia penal por hechos punibles y/o delictivos y el personal medico puede movilizar al paciente en completa tranquilidad y normalidad de las situaciones de rescate y/o liberación.
- g) Para el traslado de capturados se deberá anexar fotocopia de la boleta de encarcelación y/o detención, derechos del capturado, cédula de ciudadanía o de extranjería, fotocédula y/o pasaporte.
- h) El traslado de retenidos desde la Unidad y/o instalación que funge como resguardo y albergue de custodia policial para estas personas capturadas, sindicadas, condenadas, detenidas, retenidas, a los establecimientos carcelarios y penitenciarios será realizada por el grupo coordinación penitenciaria y carcelaria, con el apoyo de unidades que requiera, previa coordinación con el director, comandante o subcomandante o jefe de la instalación o unidad donde se encuentra este personal.

VISITA DE FAMILIARES

- a) El servicio de visitas de familiares a capturados estará bajo la responsabilidad, coordinación y verificación del señor comandante y/o subcomandante de la unidad e instalación y Jefe Grupo de coordinación penitenciaria y carcelario.



HOJA 19 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO ⁰⁰¹ DEL 22 ENE 2016 MEDIDAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES POLICIALES POR CAPTURA, CONDUCCIÓN O DETENCIÓN.

b) El señor comandante de la unidad y/o instalación, subcomandante de metropolitana o departamento, subcomandante de distrito especial de policía, podrá solicitar u ordenar el apoyo de más unidades policiales de acuerdo a su criterio según la cantidad de población y visitantes que hayan para ese día.

c) El horario de visitas de familiares y el protocolo de seguridad para el ingreso será el siguiente:

Sin afectar la planeación de cronogramas de visitas por parte de los señores Comandantes de las Unidades y/o Instalaciones que fueron cobijadas para la misionalidad y funcionalidad provisional y transitoria como resguardo y albergue de custodia a los capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos, se establece en consideración que el día sábado sea efectuada las visitas desde las 08:00 horas hasta las 11:00 horas, no obstante el señor Comandante y/o Director puede definir otro día para tal finalidad, según las necesidades de seguridad, prevención y/o protección de la Unidad y/o Instalación.

d) Se autoriza el ingreso de dos (02) familiares, salvo en los casos que por la cantidad de capturados, sindicados, condenados, detenidos, retenidos superior a 40 personas y/o individuos se dispondrá el ingreso de un (01) visitante por interno, previa boleta de autorización expedida por la autoridad judicial competente.

e) El visitante para el ingreso a la sala presentará el documento de identificación original (cédula de ciudadanía) y los menores de edad que asisten deberán presentar el registro civil o tarjeta de identidad y deberán estar acompañados por un adulto quien será el responsable del mismo.

f) El personal visitante se someterá a un registro o "cacheo" personal de forma minuciosa, y los alimentos que ingresen serán revisados de igual forma para evitar el ingreso de elementos no permitidos y/o peligrosos.

g) Los visitantes que ingresen a la zona de visitas no deberán portar anillos cadenas, collares, correas, cordones, elementos corto-punzantes, dinero, equipos de comunicación, billeteras, con el fin de evitar que le sean suministrados a los capturados.

h) El personal que se encuentre de servicio de apoyo en la actividad de visitas de las diferentes áreas, grupos, unidades de la Policía Nacional, que observe una actitud inadecuada de indisciplina o irrespeto por parte de los visitantes y/o el interno que pueda colocar en peligro la integridad física de las demás personas o alterar el normal desarrollo de la actividad, informará de inmediato al señor oficial control, suboficial control, jefe de turno y/o jefe de custodia, quien decidirá si continua o suspende la actividad de la visita para ese capturado y tomará las medidas de seguridad y sanciones a que haya lugar.

i) Se prohíbe el ingreso de menores de edad, a la sala sin la compañía de sus padres o un adulto responsable que los acompañe, en caso de alguna novedad el adulto se hará garante de lo que suceda.

j) El visitante que sea sorprendido tratando de ingresar elementos no permitidos, intentando vulnerar la seguridad de las instalaciones o que se le demuestre la posesión, circulación porte o tráfico de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, armas de fuego (con o sin salvo conducto), se someterá a los procesos de judicialización según el caso.

REVISÓ,

Coronel **CESAR N. SALCEDO CASTIBLANCO**
Jefe Planeación DISEC